

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

ABG. JAQUELINE EMERITA CASTRO LLERENA, portadora de la cédula de ciudadanía No, 1708632920, dentro de la ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION No. 2167-21-EP y en virtud a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control constitucional, comparezco por mis propios derechos y como Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomasqui, tal como lo demuestro con el nombramiento que adjunto, y en mi calidad de AMICUS CURIAE, ante Ustedes muy comedidamente comparezco y expongo lo siguiente:

Soy Presidenta electa por votación popular, para representar a más de 50000 habitantes de la parroquia de Pomasqui, y como tal tengo que precautelar los intereses y derechos de todos los habitantes de la parroquia, en este marco de acción y como primera autoridad de la parroquia, he recibido múltiples denuncias de los moradores que colindan con las riberas del RIO MONJAS, en donde se ha identificado más de 15 sitios críticos, a saber, BARRIOS: LA INDEPENDENCIA, EL COMUN, LA MARQUEZA, MARIETA DE VEINTIMILLA, SAN IGNACIO, LA CONTRALODRÍA, LA PAMPA, SAN CAYETANO, afectando a más de 60 familias que viven a lo largo de la cuenca del RIO MONJAS.

Ante este clamor ciudadano, he cursado un sin número de oficios ante el Municipio de Quito, ante la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad del DMQ, EMGIRS, Administración Zonal la Delicia, EPMAPS, AMC, Secretaria de Ambiente, y EPMMOP; he impulsado varias mesas de trabajo con las autoridades y los moradores de la parroquia, a fin de que en una manera conjunta se tome acciones inmediatas, para buscar soluciones sobre la problemática del rio monjas, pero pese a las acciones que se tomó en su oportunidad, como son construcción de enrocados limpieza del interior del rio, reforzamiento con piedras de grandes dimensiones, en muchos de los casos pagados con recursos del GAD y también de la comunidad, para el alquiler de la maquinaria para movimientos de piedras inmensas, pero todos estos trabajos fueron en vano, puesto que con la venida del fuerte invierno, el rio monjas creció en su caudal llevándose consigo todo el esfuerzo económico que se hizo en su momento, causando más daño a las viviendas y los terrenos aledaños, al rio monjas.



Para su conocimiento señores Jueces, El crecimiento desmedido del caudal del río monjas, se debe al desfogue de aguas lluvias por tempestades torrenciales y sobre todo por las aguas servidas de todos los nuevos barrios que el propio Municipio de Quito, ha permitido poblar en el Norte de Quito, sin planificación, afectando así la desembocadura y trayectoria caudalosa del río monjas, en sus 17km de recorrido desde el Condado hasta San Antonio de Pichincha, pasando por toda la parroquia de Pomasqui, afectando así el curso original del río que antes era un riachuelo o una pequeña quebrada.

Señores Jueces, debido a nuestras múltiples solicitudes, de que se realice un PLAN DE ACCION, para que se implemente inmediatamente en la problemática del río monjas, la SECRETARIA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD, sugería en uno de sus informes; Acciones generales que deberían tomarse por parte de la EPMAPS, como son estudios geotécnicos e hidro geomorfológicos, hidro meteorológicos, entre otros que les permitan un funcionamiento adecuado sin afectar a las infraestructura públicas y privadas, tanto aguas arriba como aguas abajo, recomendando implementar un sistema de monitoreo de medición del caudal en toda la cuenca del río monjas. Definiéndose a la zona como de alto riesgos, se deberá además realizar obras complementarias necesarias para reducir los caudales que aportan hacia la descarga de la quebrada, implementar un sistema de alerta temprana, para eventos por precipitaciones, que sea liderado por la EPMAPS, en apoyo con la secretaría de Ambiente y la Empresa Publica Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana (EP EMSEGURIDAD).

Para ejecutar todas estas acciones propuestas en la cuenca baja del río monjas, se requería que el Concejo Metropolitano de Quito, analice la factibilidad de aprobar las asignaciones presupuestarias a las entidades metropolitanas involucradas para la intervención en los sitios críticos, pero nada de esto ocurrió.

Hay que precisar señores Jueces, que estas descargas de aguas servidas, obedecen a la mala gestión realizada por parte del Municipio de Quito y la EPMAPS, al dar los permisos para que se construya sin respetar las ordenanzas municipales, que convirtieron al riachuelo en un torrencial río monjas, que cuando llueve, logra que el cauce llegue en varios sitios hasta 30 metros de ancho y a una altura de hasta 3 metros, destruyendo todo lo que se encuentra a su paso.

El torrente del río Monjas, ha ocasionado graves daños en viviendas que se encuentran a lo largo del río Monjas, pero el Municipio de Quito ha hecho caso omiso a los constantes reclamos tanto de la comunidad como del Gobierno Parroquial; todo esto unido a que las aguas servidas mal olientes también causan un gran problema AMBIENTAL, sin obtener resultado alguno, el Problema se ha agravado por la OMISION Y NEGLIENCIA del MUNICIPIO DE QUITO, que evidencia una actitud indolente por los derechos de las personas y de la naturaleza.

El daño ambiental ya existe, y el riesgo es inminente; es un problema ambiental que implica un elevado riesgo para la población Pomasqueña, Por lo cual el Municipio Metropolitano de Quito, en garantía del pleno ejercicio de los derechos constitucionales de los habitantes, dentro de sus atribuciones legales, es responsable de respetar y hacer cumplir la Constitución de la Republica en lo referente a LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA , LOS SERES HUMANOS Y EL BUEN VIVIR, pues resulta inverosímil por decirlo menos, que el Municipio de Quito quiera trasladar la culpa a unos pocos ciudadanos en desmedro de los derechos de los demás, pues si hay unos que no cumplen sus deberes y obligaciones, los demás no tenemos obligación de suplirlas, sino, es obligación de la autoridad pública, el observar y garantizar el derecho a la propiedad con responsabilidad social y ambiental , siempre tomando en cuenta el principio constitucional del derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Por lo expuesto, mediante este escrito me permito adherirme a la causa No, 2167-21 EP a fin de que la Corte Constitucional, a través de una SENTENCIA, determine la vulneración por parte del Municipio de Quito de los derechos a vivir en un ambiente sano, libre de contaminación y seguro, no solo por haber sido los causantes directos de toda la afectación ambiental y daños a la propiedad que se ha producido a lo largo de los años, sino también por no haber dado la cara y menos aún solucionar ni parcial ni total el problema, a pesar de las declaratorias de emergencia, que lo único que ha servido para que se quede escritas en un papel simple y no se ha tomado acciones definitivas y concretas.

Por lo tanto, estoy a favor de un FALLO que proteja y defienda los derechos de quienes hemos sido terriblemente afectados en la seguridad de sus predios y más aun la integridad y vida de sus habitantes, por lo que confiamos que ustedes como máximos Jueces de Justicia Constitucional, se pronuncien positivamente



2 354 664 / 2 354 757

gad@pomasqui.gob.ec

Gobierno de Pomasqui

www.pomasqui.gob.ec

Simón Bolívar E-215 y 24 de Mayo



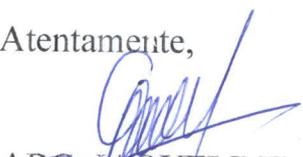
en favor de los intereses de la comunidad Pomasqueña y de sus derechos humanos.

Para abundar en su conocimiento tenemos a bien adjuntar toda la documentación que como Gobierno Parroquial he tenido que presentar ante las distintas instituciones municipales y ante el propio Municipio, solicitando que se tomen medidas definitivas sobre el problema del rio monjas.

En caso de ser necesario notificaciones que me correspondan las recibir en las siguientes direcciones electrónicas: drjuliomejia@hotmail.com y/o el correo electrónico institucional gad@pomasqui.com.ec.

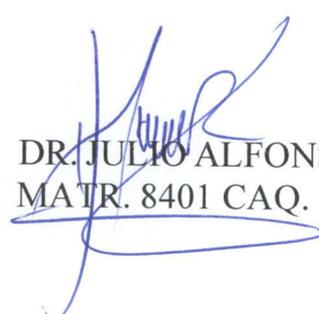
Firmo con mi Abogado Patrocinador.

Atentamente,


ABG. JAQUELINE CASTRO LLERENA
PRESIDENTA DEL GAD POMASQUI



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
POMASQUI


DR. JULIO ALFONSO MEJIA
MATR. 8401 CAQ.

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy 11 NOV 2021
a las 12:07

Por JACI
Anexos 57 pags.

FIRMA RESPONSABLE